



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | DAYNA ANDREA RIVERO RIVEROS |
| Demandado | JUAN FERNANDO MUÑOZ |
| Radicado | 050014003025 20200014200 |
| Asunto | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de DAYNA ANDREA RIVERO RIVEROS y en contra de JUAN FERNANDO MUÑOZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 1 suscrito el 16 de noviembre de 2018.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 16 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a una tasa del 2% mensual, siempre y cuando no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), conforme a lo pactado en el pagaré N° 1.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Para tal fin, la parte demandante informará a los demandados la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto relacionado con su notificación y derecho de defensa.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada LUZ MERY JARAMILLO RÍOS portadora de la Tarjeta profesional número 197.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6cbc3ddfb854e9446aec82ce428056e7e4db47e0e75799d7edad47bf9560699

Documento generado en 24/02/2021 03:33:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>